



Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CREACIÓN DE LA DISTINCIÓN “MATRICULADO EMÉRITO”

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL

CABA, 29 de julio 2026

Resolución N° 03-2026

Acta: 851

Sesión: 29/07/2026

VISTO:

La necesidad de reconocer la trayectoria excepcional, los aportes profesionales, institucionales, técnicos, científicos y humanos de aquellos matriculados que han contribuido de manera sobresaliente al desarrollo de la Ingeniería Naval, la Industria Naval y las actividades marítimas y fluviales de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos profesionales matriculados han dedicado su vida al ejercicio de la Ingeniería Naval, formando generaciones de profesionales, participando en proyectos de relevancia nacional e internacional y colaborando activamente con instituciones académicas, técnicas, empresariales y estatales;



Moreno 794 - Piso 7°B - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar



Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

Que resulta necesario preservar y destacar el legado profesional, ético y académico de quienes han honrado la profesión mediante una trayectoria ejemplar;

Que el reconocimiento honorífico de “Matriculado Emérito” constituye una distinción de alto valor institucional destinada a resaltar méritos excepcionales y servicios destacados prestados al Consejo Profesional de Ingeniería Naval, la comunidad marítima y la ingeniería naval;

Que corresponde establecer un procedimiento reglamentario claro para la designación de los profesionales que accederán a dicha distinción;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º

Créase la distinción honorífica de “MATRICULADO EMÉRITO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA NAVAL”, destinada a reconocer a los profesionales afín a la actividad naval de destacada trayectoria profesional, institucional, académica o técnica que hayan efectuado aportes relevantes al desarrollo de la Ingeniería Naval y disciplinas afines.

ARTÍCULO 2º

Podrán ser propuestos para la distinción de Matriculado Emérito aquellos profesionales que reúnan las siguientes condiciones:

1. Poseer título homologado de la especialidad naval, para los profesionales que solo se han desempeñado en la tarea docente en niveles secundarios medios o de grado universitario en carreras afines a la especialidad y que nunca se hayan matriculado.
2. Tener una edad mínima de OCHENTA (80) años.
3. Acreditar una trayectoria profesional destacada



Moreno 794 - Piso 7ºB - C1091AAP - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel.: 4342-0845 - <http://www.cpin.org.ar> - e-mail: info@cpin.org.ar



Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

4. Haber demostrado conducta ética y profesional ejemplar.
5. Haber realizado aportes relevantes a la Ingeniería Naval, la industria naval, la docencia, la investigación, la gestión institucional, la actividad técnica o el desarrollo tecnológico.

ARTÍCULO 3º

Las propuestas de designación podrán ser elevadas al Consejo Directivo por cualquier matriculado acompañadas de la siguiente documentación:

1. Currículum vitae completo y actualizado del profesional propuesto.
2. Copia del título habilitante o credencial de CPIN / PNA.
3. Reseña de antecedentes y méritos destacados.
4. Documentación respaldatoria de publicaciones, proyectos, desarrollos técnicos, actividades institucionales, académicas o profesionales relevantes.
5. Nota de fundamentación de la propuesta.
6. Conformidad expresa del profesional propuesto.
7. Certificado de antecedentes penales.

ARTÍCULO 4º

El Consejo Directivo evaluará las propuestas considerando especialmente:

1. La trayectoria profesional y técnica desarrollada.
2. Los aportes realizados a la Ingeniería Naval y actividades relacionadas.
3. La participación institucional en organismos profesionales, académicos o técnicos.
4. La actividad docente y formación de recursos humanos.
5. Las publicaciones, investigaciones y desarrollos tecnológicos efectuados.
6. Los reconocimientos, premios o distinciones obtenidas.
7. La conducta ética y el prestigio profesional alcanzado.
8. La contribución al fortalecimiento institucional del Consejo Profesional.

ARTÍCULO 5º

La designación de Matriculado Emérito deberá ser aprobada por el voto favorable de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes del Consejo Directivo.





Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

ARTÍCULO 6º

La distinción de Matriculado Emérito tendrá carácter vitalicio y honorífico.

ARTÍCULO 7º

Los Matriculados Eméritos podrán:

1. Participar en actos institucionales con carácter honorario.
2. Estar exento del pago de matrícula profesional.
3. Integrar comisiones asesoras o consultivas cuando fueran convocados por el Consejo Directivo.
4. Colaborar en actividades académicas, técnicas o institucionales.
5. Recibir diploma, medalla o reconocimiento institucional correspondiente.
6. No podrán ser electos para ocupar cargos en el consejo directivo, salvo aquellos matriculados que cumplan con los requisitos fijados en el Título 2 – Art. 5 y Art. 7 del Reglamento interno para poder ser candidatos

ARTÍCULO 8º

La distinción de Matriculado Emérito no implicará relación laboral ni remuneración alguna, salvo disposición expresa del Consejo Directivo para tareas específicas con el Consejo Profesional de Ingeniería Naval.

ARTÍCULO 9º

No podrán ser designados Matriculados Eméritos quienes:

1. Hayan sido sancionados o posean sanciones en sus legajos como matriculados
2. Hayan sido condenados por delitos dolosos que afecten el prestigio que debe acompañar a quien ejerce la profesión.
3. Hubieran incurrido en conductas contrarias a la ética profesional o institucional.





Consejo Profesional de Ingeniería Naval

Decreto Ley 6070/58 - Ley 14467
Jurisdicción Nacional

ARTÍCULO 10°

El Consejo Directivo podrá reglamentar los aspectos complementarios necesarios para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°

Comuníquese, publíquese y archívese.

Leandro Goffi
Ing. Naval
Secretario

Néstor Mospan
Ing. Naval y Mecánico
Presidente

